

**JUZGADO UNICO PROMISCO DE FAMILIA
PLATO MAGDALENA**

Radicado No. 47555-31-84001-2013-00012-00

SECRETARIA, al despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que se recibió oficio de la Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR) solicitando se informe si el señor Jhon Jairo Rincón Díaz tiene algún proceso de embargo de alimentos y desde cuando se hizo exigible la obligación.

Plato, 20 de mayo de 2021.

DANIEL MIRANDA CASTRO
Secretario Ad-hoc

Plato, Magdalena, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Alimentos
Demandante: VICTORIA MEJIA PORTO
Demandado: JHON JAIRO RINCON DIAZ
Radicado: 2013-00012-00

Vista la anterior nota de secretaria y teniendo en cuenta la información suministrada por la Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR) solicitando se informe si a la fecha figura proceso de alimentos en su despacho en contra del señor JOHN JAIRO RINCON DIAZ, y en caso positivo que valor o porcentaje se debe aplicar sobre la asignación mensual de retiro devengada por el citado señor y si se debe aplicar de manera retroactiva a partir de su afiliación a esa Entidad y teniendo en cuenta en este despacho cursó proceso de alimentos que culminó con sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 a favor del menor CHRISTIAN CAMILO RINCÓN MEJÍA, representado por su madre VICTORIA MEJIA PORTO, modificado en sentencia de fecha 12 de abril de 2016 que disminuyó la cuantía al 12.5% de lo devengado por el demandado, es pertinente dar respuesta en los siguientes términos:

1. Actualmente se encuentra vigente el embargo de alimentos ordenado en sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 a favor del menor CHRISTIAN CAMILO RINCÓN MEJÍA, representado por su madre VICTORIA MEJIA PORTO, y modificado en sentencia de fecha 12 de abril de 2016 que disminuyó la cuantía al 12.5% de lo devengado por el demandado.
2. La suma retenida debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales No 47555203401 del Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a nombre de la Señora VICTORIA MEJIA PORTO, madre del menor e identificada con c.c 9.091.387.
3. El embargo debe aplicarse con retroactividad a la fecha de retiro del servicio activo de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PLATO,

RESUELVE:

ORDENAR que por secretaría se oficie a la Coordinadora Grupo de Nomina y Embargos de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR) dando respuesta a su oficio e indicando que actualmente se encuentra vigente el embargo de alimentos ordenado en sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 a favor del menor CHRISTIAN CAMILO RINCÓN MEJÍA, representado por su madre VICTORIA MEJIA PORTO, y modificado en sentencia de fecha 12 de abril de 2016 que disminuyó la cuantía al 12.5% de lo devengado por el demandado y que debe aplicarse con retroactividad a la fecha de retiro del servicio activo de la Policía Nacional.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'ERIK ALBERTO MAESTRE CHARRY'.

ERIK ALBERTO MAESTRE CHARRY